



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

## **ACUERDO DE CONCEJO NRO. 053-2024**

Boca del Río, 28 de octubre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO;**

**VISTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo No. 025 de fecha 28 de octubre del 2024, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 2024**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° " 31433, Ley que modifica la Ley N. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 41" que -Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional'.

Que, el segundo párrafo de Art. II del Título preliminar de la Ley Nro. 27972 Ley orgánica de municipalidades establece que, la autonomía que la constitución Política del Perú establece que la municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídica. Es decir, en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1 del Art. IV. Principios de procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que eles estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, el Art. 39ª de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante el Art. 20º atribuciones del Alcalde, son atribuciones del alcalde (...) ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación.

Que, el Art. 82º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional las siguientes: 19. Promover actividades culturales diversas.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

Que, a través de la Ley N° 31701 se declara que cada 05 de noviembre de cada año, como el día del trabajador municipal y feriado no laborable. Artículo único. Declaración del Día del Trabajador Municipal Se declara el 5 de noviembre de cada año Día del Trabajador Municipal, como jornada no laborable para los trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha responsabilidad. La referida jornada será remunerada y considerada como laborada para todo efecto legal.

Que, mediante Informe Nro. 199-2024-OF.RRHH/MCPBR emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Bach. Andrea Paola Llanque Romero, remite el Plan de trabajo Día del Trabajador Municipal 2024.

Que, mediante Informe Nro. 544-2024-OAF/MCPBR emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas CPC Genaro Jorge Vásquez Vásquez, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal, conforme lo señala la unidad de contabilidad y presupuesto a través del informe N° 297-2024-UCP-OAF/MCPBR.

Que, mediante Informe Nro. 374-2024-OAJ/MCPBR emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Dr. Roldan Rivera, considera procedente la aprobación del PLAN DE TRABAJO POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 2024 2024 y se eleve el presente al pleno del Concejo.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas por la Ordenanza Municipal Nro. 0010-04-MPT, el Concejo Municipal **por UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 2024, cuyo objetivo es reconocer a los trabajadores municipales por la abnegada labor en beneficio de la sociedad, así como fomentar lazos de amistad, confraternidad y compañerismo, fortaleciendo vínculos laborales entre los integrantes de nuestra Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de concejo, con el objeto de implementar el plan aprobado en el artículo primero, y se realicen las acciones necesarias que correspondan, según la normatividad legal vigente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaria General y Unidad de Informática, publicar el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río.

**POR TANTO:**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C.c:  
Alcaldía  
GM  
Unidad de Informática  
GJVVI.

MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RIO  
  
SR. JUAN MAMANI HUAYNA  
ALCALDE